

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



Número 34. } Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.
PRESIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 12 id.

Martes 20 de Marzo.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 54.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 24 del mes próximo pasado, lo que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 14 del actual, lo que sigue:

«Exmo. Señor.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de Italia se ha dirigido á este Ministerio con fecha 8 del actual, suplicando se le manifieste si existe cerca de Santiago de Galicia, ó en alguna otra provincia de España, una familia llamada Mondragon.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de Italia no comunica mas datos para facilitar los informes que solicita, no obstante manifestando que tiene gran interés en adquirirlos, tengo la honra de dirigirme á V. E. de orden del Sr. Ministro de Estado, rogándole se sirva practicar las diligencias oportunas á fin de saber si, con efecto, existe en España una familia llamada Mondragon.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trascibo á V. S. á fin de que disponga que con el mayor celo se averigüe si en esa provincia existe alguna familia que lleve el apellido de Mondragon, dando cuenta del resultado á este Ministerio á la posible brevedad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten si existe en alguno de estos una familia con el apellido de Mondragon.

Cáceres 14 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 55.

Habiéndose desertado del cuartel donde se encontraba, en la villa de Medina del Campo, la brigada de confinados procedentes del presidio de Valladolid,

dedicada á obras públicas, el penado Juan Francisco Arganés Sanchez, de las señas que á continuación se expresan, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Jefes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Cáceres 15 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Juan Francisco Arganés Sanchez, natural de Segura, en esa provincia, de treinta años de edad, casado, de oficio cestero, su estatura cinco pies y dos pulgadas.

CIRCULAR NÚM. 56.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 8 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«La sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, dijo al Ministro de la Guerra en 17 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:—Exmo. Sr.: Con Real orden de 6 de Setiembre del año próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de las secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento el expediente instruido con motivo de las comunicaciones habidas entre el Gobernador de la provincia de Madrid, el Alcalde Corregidor de esta capital y el Coronel del Regimiento de la Constitución, núm. 29, por haberse negado á saludar á este último, faltándole al respeto debido, dos celadores de policía urbana. Las Secciones consideran, que el uso de uniforme y armas en determinados empleados civiles, no da á estos carácter alguno militar, y que el tal concepto el Coronel del regimiento de la Constitución no tenía derecho á exigir que los celadores de Policía urbana le saludasen; aunque debieran hacerlo por consideración y cortesía; que en tal virtud el arresto del celador José Rodríguez fué indebido y podría constituir un caso de detención arbitraria; y que si el referido Coronel creyó que dicho celador le había faltado, pudo acudir á su superior jerárquico para que le impusiese, previa la instrucción correspondiente, la corrección que merecía por su falta.

Tal es el juicio que han formado las secciones en este expediente. Mas como quiera que los individuos de la clase de tropa tienen obligación de saludar á los

funcionarios civiles cuando visten uniforme, las Secciones juzgan así mismo que aunque no fuera por otra cosa que por una razón de reciprocidad, debería encargarse á los celadores de Policía Urbana, que cumplieran también con el deber de cortesía, saludando á su vez á los Jefes del Ejército.

Y conformándose la Reina (Q. D. G.) con el presente informe, se ha servido disponer lo comuniqué á V. S., como de su Real orden lo ejecutó, para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín, encargando su cumplimiento á los Sres. Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mia.

Cáceres 17 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 57.

Los Alcaldes, Comandantes de los puestos de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero de Galo Cantero, padre del soldado del Ejército de Ultramar Juan, notificándole en su caso se presente en las oficinas del batallón provincial de esta capital, con garantías bastantes á identificar su persona, para enterarle de un asunto que le interesa.

Cáceres 19 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 58.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. María Francisca Vives, hija de don José, Miliciano Nacional de la villa de Onda, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 17 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 59.

El Sr. Administrador principal de Ha-

cienda pública me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue:

«El Registrador de la Propiedad de Coria, con fecha 26 de Febrero último, me dice lo siguiente:—Cumpliendo con lo prevenido por la Dirección general del Registro de la Propiedad en 16 de Abril de 1864, comunicado por el mismo Centro directivo al general de Contribuciones en la misma fecha, y trascrito por este á esa Administración principal en circular de 27 de Mayo, paso á manos de V. S. las adjuntas relaciones de interesados en adquisiciones de fincas en término de los pueblos de Villa del Campo y Pozuelo, sujetas al pago del impuesto, y pendientes de conversión en inscripciones definitivas, á fin de que se sirva hacer el llamamiento de que se trate la regla 3.º de dicha circular, cuidando de remitirme el número del Boletín oficial en que aquél se verifique á los efectos que determina la regla 6.º de la circular citada, y sirviéndose entre tanto acusarme el recibo. — Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con inclusión de las relaciones que se citan, con el fin de que se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndome un ejemplar del en que tenga efecto, á fin de hacerlo yo al Registrador citado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que se indican en el anterior inserto.

Cáceres 14 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

RELACION nominal de los interesados en anotaciones preventivas por falta de índices, que devengan derechos á la Hacienda y pendientes de conversión.

VILLA DEL CAMPO.

| Nº | NOMBRE | TIPO |
|----|----------------------------------|------|
| 1 | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | |
| 2 | ADQUIRENTES | |
| 3 | Tomo primero del Diario. | |
| 4 | D. Lorenzo Gil de Roda y Mangas. | |
| 5 | Tomas Sanchez Gil. | |
| 6 | Juan Clemente Rodriguez. | |
| 7 | Dona Juana Fuentes Felipe. | |
| 8 | D. Feliciano Nevado Simon. | |
| 9 | Antonio Prieto y Hernandez. | |
| 10 | Hilaric Blasco Anton. | |
| 11 | Lazaro Ortiz Carmonet. | |
| 12 | Dona Vicenta Felipe Martin. | |
| 13 | Victor Fuentes Morcillo. | |
| 14 | Antonio Martin Gutierrez. | |
| 15 | Pedro Gutierrez Naveira. | |
| 16 | Juan Antonio Morcillo. | |
| 17 | Clemente Sanchez Alcon. | |
| 18 | Silvestre Gil Corchero. | |
| 19 | El mismo. | |

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la provincia de Cáceres.**

Anuncio.

El dia 1.^o de Mayo próximo á las doce en punto de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, bajo su presidencia y con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas, y en las Administraciones Depositarias de Plasencia y Trujillo, con asistencia también de sus Oficiales primeros y Escribanos que al efecto designen los Jefes de las mismas oficinas que presidirán el acto, la subasta para la construcción de libros e impresos con destino á la recaudación de los derechos de consumos de esta Capital, durante el año económico de 1866 á 67, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuación se insertan, los cuales así como los modelos e impresos estarán de manifiesto en las citadas oficinas.

POZUELO.

**NOMBRES DE LOS INTERESADOS
ADQUIENTES.**

Tomo primero del Diario.

- 22 D. Tomás Alonso, de Villa del Campo.
- 39 Antonio Pariente Martín, de id.
- 45 Francisco de Dios Gutiérrez, de Guijo de Galisteo.
- 126 Manuel Paule de Pedro, de Pozuelo.
- 161 Manuel Martín Valle, de id.
- 162 El mismo.
- 188 El mismo.
- 244 D. Matías Moreno Hernández, de Villa del Campo.
- 252 Antonio Izquierdo Garrido, de Pozuelo.
- 280 Antonio Alonso Lucas, de Villa del Campo.
- 288 Lucio Sánchez Corchero, de Pozuelo.
- 340 D. Pablo Miguel Morcillo y Miguel Sánchez Gil, de Villa del Campo.
- 373 Miguel Martín Alonso, de Pozuelo.
- 379 Manuel Martín Valle, de id.
- 380 El mismo.
- 407 El mismo.
- 411 Miguel Martín Alonso, de Pozuelo.
- 412 Martin Plaza Brozas, de id.
- 436 Francisco Simón Plaza, de id.
- 459 Julian Font Dillan, de id.
- 498 Ramón Peñasco Sánchez, de id.

Tomo segundo del Diario.

- 8 D. Gerónimo Corchero, de Pozuelo.
- 9 Juan Corchero, de id.
- 10 Santiago Corchero, de id.
- 11 Toribio Corchero, de id.
- 12 D. María Corchero, de id.
- 13 Faustina Corchero, de id.
- 14 Clara Corchero, de id.
- 15 Basilia Alonso, de id.
- 16 Vicenta Pérez, de id.
- 17 Francisca Corchero, de id.
- 18 D. Francisco Corchero Plaza, de idem.
- 19 D. María Pérez, de id.
- 53 Rosalía Alcon Segundo, de id.
- 54 Inés Alcon Segundo, de id.
- 375 Vicenta Iñiguez de la Torre, de idem.
- 550 D. Manuel Martín García y Valle, de id.

Coria, y Febrero 22 de 1866.—Justo Joaquín Sánchez de Aldana.

ma cubierta que los anteriores. Modelo núm. 5...

Tres libros para el asiento de comisos de menor cuantía en los Fielatos, con 20 fojas cada uno, primera y última del sello de oficio, cubierta de badana también. Modelo núm. 6...

Un libro para las órdenes que se expidan á los Fielatos, con 30 folios, primero y último del sello de oficio é igual cubierta que los anteriores. Modelo número 7.....

Un libro para cuentas por conciertos, con 100 folios, primero y último del sello de oficio y la misma cubierta que los anteriores. Modelo núm. 8.....

4 800

2 000

4 000

Cédulas.

Cincuenta mil de talon para todos los adeudos, artículo 21 de la Instrucción.

Modelo número 9..... 100 00

Mil de permisos para introducir especies á depósitos, artículo 75 de la Instrucción.

Modelo número 10..... 6 000

Mil de licencias de extracción de los mismos, artículo 77 de la Instrucción.

Modelo número 11..... 6 000

Dos mil papeletas para contra-registros ó revisión.

Modelo número 12..... 3 500

Dos mil papeletas para las introducciones de trigo en los molinos y anotación en las mismas de la harina producida.

Modelo número 13..... 8 000

Total 248 500

Importa este presupuesto la cantidad de 218 escudos 500 milésimas.

Cáceres 10 de Enero de 1866.—

Manuel González Granda.

Pliego de condiciones.

1.^o Se fija el tipo máximo admisible de escudos 218,500, por la totalidad de las impresiones y libros que comprende esta subasta, y la Hacienda se obliga a abonar al contratista la cantidad en que le sea adjudicada, después que se haya hecho cargo á su satisfacción del completo de los efectos contratados y previa la oportuna consignación de fondos.

2.^o El contratista se obliga:

1.^o A entregar en esta Administración todos los libros e impresos que se señalan en el presupuesto para antes del 20 de Junio próximo venidero. Las proposiciones que se presenten en Plasencia y Trujillo, se entenderán con la obligación de entregar el contratista los libros e impresos en la Administración de esta Capital y en el plazo prefijado libres de todo otro gasto que no sea el precio del remate y con las condiciones de este pliego.

2.^o Los libros han de ser del tamaño que presentan los modelos y contener los folios ó fojas que el presupuesto designa y de papel de hilo.

3.^o Las papeletas y cédulas talonarias han de ser también tantas y del tamaño y contenido que expresan los modelos, en papel de hilo.

4.^o Los libros e impresos que no reunan todas las circunstancias que se

designan en esta condición y presupuesto, no serán de recibo; siendo responsable el contratista de la falta de cumplimiento á lo pactado, cuya responsabilidad se le exigirá con arreglo á las condiciones que mas adelante se le impondrán en este pliego.

3.^o El remate se celebrará el dia 1.^o de Mayo, á las doce en punto de su mañana, en esta Capital y en el despacho del señor Gobernador de la provincia bajo su presidencia y con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública y Oficial primero Interventor, de cuyo acto dará fe el Escribano de Rentas de la misma y en las Administraciones Depositarias de Rentas de Plasencia y Trujillo, bajo la presidencia de sus Jefes, acompañados de los Oficiales primeros y Escribanos que al efecto designen, siempre que en dicho dia hubiesen transcurridos los treinta por lo menos que deben mediar desde la publicación de los anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia y fijación de edictos en esta Capital.

4.^o Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar y haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la suma de 40 escudos en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

5.^o Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiéndose retirar ninguno de ellos después de entregados, cualquiera que sea el pretesto ó motivo que se alegue.

6.^o Constituida la junta de la subasta en el dia y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden en que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago en que acredite haberse hecho el depósito que expresa la condición 4.

7.^o Al dar las doce de la mañana se dará principio á la apertura de los pliegos, y después de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

8.^o Desde que empieza la apertura de los pliegos no se recibirá ningún otro, desecharánse los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa, y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

9.^o Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad.

10. Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose solo la del rematante ó mejor postor, hasta la aprobación de la fianza por el Sr. Gobernador de la provincia.

11. Para garantizar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la Superioridad, prestará el contratista una fianza de 100 escudos en metálico; triple suma en predios rústicos ó en fincas urbanas sitas en Capitales de provincias ó en puertos habilitados, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible según las disposiciones le-

impuesto de consumos de esta villa, con libertad de ventas, para el próximo año económico de 1866 a 67, comparezca los días 25 del corriente y 1.º de Abril próximo, después de Misa de tercia, señalados para su primero y segundo remates, bajo las condiciones que en el acto estarán de manifiesto, y tipos siguientes:

| ARTÍCULOS. | Derechos para el Tesoro | 45 por 100 para gastos de provenciales | 3 por 100 para la subasta. |
|---------------------|-------------------------|--|----------------------------|
| Vino..... | 2825 | 1271 | 25 |
| Vinagre..... | 222 | 99 | 9 |
| Aguardiente..... | 642 | 288 | 90 |
| Aceite..... | 1528 | 687 | 60 |
| Jabón..... | 732 | 229 | 40 |
| Carnes frescas..... | 576 | 260 | 55 |
| Idem saladas..... | 2317 | 1042 | 65 |
| Total..... | 8845 | 3980 | 25 |
| | | | 38477 |
| | | | 13210 |
| | | | 2 |

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Moraleja 14 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Guillen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

El Ayuntamiento que presido, asociado a igual número de contribuyentes, ha acordado rematar en pública subasta los artículos que se dirán, que constituyen parte de la contribución de Consumos y recargos que ha de pagar esta villa en el año económico de 1866 a 1867, con la exclusiva en las ventas al por menor, cuyo remate tendrá lugar el 1.º y 8 del próximo mes de Abril, de 10 a 12 de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

| ARTÍCULOS. | Derechos para el Tesoro | 45 por 100 para gastos de provenciales | 3 por 100 para la subasta. |
|------------------|-------------------------|--|----------------------------|
| Vino..... | 510 | 229 | 500 |
| Vinagre..... | 20 | 9 | 800 |
| Aguardiente..... | 96 | 43 | 200 |
| Aceite..... | 280 | 126 | 176 |
| Jabón..... | 60 | 27 | 600 |
| Carnes..... | 1025 | 400 | 630 |
| Total..... | 800 | 396 | 760 |
| | | | 866 |
| | | | 2976 |
| | | | 246 |

Lo que se hace saber al público por

medio del Boletín oficial de esta provincia para la común inteligencia.

Torrecillas de la Tiesa 15 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Mauricio Sanchez.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Baltar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de mayores contribuyentes, y con la oportuna aprobación superior, ha acordado rematar en pública subasta y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, los ramos que constituyen la contribución de consumos para el año económico de 1866 a 67, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales del mismo los días 1.º y 8 del próximo mes de Abril y hora de las once de sus respectivas mañanas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

| ARTÍCULOS. | Derechos para el Tesoro | 45 por 100 para gastos de provenciales | 3 por 100 para la subasta. |
|------------------|-------------------------|--|----------------------------|
| Vino..... | 510 | 229 | 500 |
| Vinagre..... | 20 | 9 | 800 |
| Aguardiente..... | 96 | 43 | 200 |
| ACEITE..... | 280 | 126 | 176 |
| Jabón..... | 60 | 27 | 600 |
| Carnes..... | 1025 | 400 | 630 |
| Total..... | 800 | 396 | 760 |
| | | | 866 |
| | | | 2976 |
| | | | 246 |

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Moraleja 14 de Marzo de 1866.—El

| ARTÍCULOS. | Derechos para el Tesoro | 45 por 100 para gastos de provenciales municipales | 3 por 100 para la subasta. |
|------------------|-------------------------|--|----------------------------|
| Vino..... | 118 | 53 | 116 |
| Vinagre..... | 7 | 3 | 600 |
| Aguardiente..... | 28 | 12 | 690 |
| ACEITE..... | 101 | 45 | 540 |
| Jabón..... | 26 | 12 | 700 |
| Carnes..... | 371 | 12 | 700 |
| Total..... | 654 | 294 | 346 |
| | | | 294346 |
| | | | 372811280 |
| | | | 73 |

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta, concurran en dichos días y hora expresada.

Belvis de Monroy 13 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—P. A. D. A. Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRABEL.

El Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado se remate en pública subasta, y bajo las condiciones que obrarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los ramos de consumos de este pueblo, con la exclusiva en las ventas al por menor, para el año económico entrante de 1866 a 67, bajo los tipos que se expresan a continuación, la cual tendrá efecto de once a doce de las mañanas de los días 8 y 15 de Abril próximo, á saber:

nas de los días 8 y 15 de Abril próximo,

de los contribuyentes que previene el art. 190 de la nueva instrucción y con la debida autorización, se saca á pública subasta el ramo de vino para el próximo año económico, con libertad de venta. El tipo y recargos de memorado ramo y sus condiciones, todo se halla consignado en el pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Su primer remate tendrá lugar el 25 del actual, el segundo el 1.º y el tercero caso de necesidad el 8 de Abril próximo, de 10 a 12 de su mañana y si lo de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por el presente anuncio.

Morollo 14 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Tomas.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro Villagra Santibáñez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASARÓN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con exactitud al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial en el año económico de 1866 a 1867, se hace saber á todos los hacendados en este distrito municipal que dentro del término de 15 días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las fincas que posean ó administren; pues de no verificarlo se les harán de oficio las evaluaciones y no podrán alegar agravio por lo consignado en ellas.

Pasarón y Marzo 10 de 1866.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ABADIA.

El apéndice del amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo, se hallará expuesto al público para su desagravio, por el término de 15 días, que principiarán á contarse desde mañana 15 y concluirán el 30 del corriente mes, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en el comprendido enterarse de las utilidades ó sean altas y bajas en el comprendidas, y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, en el bien entendido, que pasado dicho término, no se dará curso á las reclamaciones que se presenten.

Abadia 14 de Marzo de 1866.—Juan José Sanchez.—D. S. O., José María García Perez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico inmediato, se halla de manifiesto al público por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan producir sus reclamaciones de agravio por exceso en la evaluación de sus utilidades.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los contribuyentes en esta villa, para que en referido término produzcan sus reclamaciones de considerarse perjudicados.

Almoharin 15 de Marzo de 1866.—El

Alcalde, Ventura Jimenez.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ,
Portal Llano, num. 19.